

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23954 REAL DECRETO 2695/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Angustias López Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña María Angustias López Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1997, como autora de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años un mes y quince días de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña María Angustias López Ruiz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23955 REAL DECRETO 2696/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel López Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1999, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil y continuado de estafa en subtipo agravado de uso de letra de cambio, a la pena de tres años seis meses y un día de prisión y multa de nueve meses y un día, a razón de 1.000 pesetas al día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel López Sánchez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23956 REAL DECRETO 2697/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis López Vila.

Visto el expediente de indulto de don José Luis López Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Ferrol, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis López Vila la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23957 REAL DECRETO 2698/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Luque Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Luque Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 30 de mayo de 1995, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Barcelona, de fecha 21 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Carlos Luque Fernández la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23958 REAL DECRETO 2699/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Oliveró Capellades.

Visto el expediente de indulto de don Luis Oliveró Capellades, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1997, como autor de dos delitos de falsedad continuada en documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas por cada uno de los delitos; de un delito de asociación ilícita, a la pena de dos años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 250.000 pesetas, y de un delito contra la Hacienda Pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 258.827.765 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1987 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Oliveró Capellades la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23959 REAL DECRETO 2700/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Navarro Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Navarro Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1997, como autor de un delito de falsedad continuada en documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; de un delito de asociación ilícita, a la pena de tres años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 500.000 pesetas, y de

un delito contra la Hacienda Pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 258.827.765 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1987 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Carlos Navarro Gómez la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23960 REAL DECRETO 2701/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Rita Parada García.

Visto el expediente de indulto de doña María Rita Parada García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña, que, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1995 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 60.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña María Rita Parada García la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23961 REAL DECRETO 2702/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Fernández Pazos Rivas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Fernando Pazos Rivas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña, que, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1995, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 60.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Fernández Pazos Rivas la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23962 REAL DECRETO 2703/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Eugenio Pérez Reiriz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Eugenio Pérez Reiriz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de A Coruña, que, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1995, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 60.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Eugenio Pérez Reiriz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23963 REAL DECRETO 2704/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Salvador Pérez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Pérez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Salvador Pérez Rodríguez la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

23964 REAL DECRETO 2705/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Pérez Solar.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Pérez Solar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 27 de diciembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Pérez Solar la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA